

SANTA FE, 28 de abril de 2022.

VISTO la actual situación epidemiológica sanitaria enmarcada en la Pandemia ocasionada por COVID - 19 y

CONSIDERANDO

Que por resolución n.º 3490/21 se aprobó el “Protocolo general de bioseguridad en el marco de la pandemia COVID-19” Revisión 3.0 que en su punto 3 determino *“que las medidas preventivas para reducir la exposición al SARS-CoV-2, virus causante del COVID-19, están conformadas por una serie de acciones de mitigación estratificadas para evitar la propagación de la enfermedad y disminuir el riesgo de exposición en el ámbito de la Universidad”* entre las que se incluye el uso de tapabocas o barbijo laboral obligatorio durante las actividades realizadas en los establecimientos de la UNL;

Que atento la situación epidemiológica sanitaria en la provincia y los avances de la campaña de vacunación, es factible flexibilizar la exigencia del uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón a los lugares cerrados;

Que esta Casa puso a disposición de la comunidad dos vacunatorios, uno en la Ciudad Universitaria y otro en la ciudad de Esperanza;

Que el Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe por resolución n.º 161/22 estableció con carácter de recomendación el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en espacios cerrados compartidos o de ingreso público;

Que en igual sentido la Dirección de Salud recomienda se adopten las medidas establecidas en la citada Resolución provincial, en todas las actividades que se desarrollen en el ámbito de ésta Universidad;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la resolución n.º 161/22 del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a todos los integrantes de la comunidad universitaria el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en espacios cerrados compartidos o de ingreso público y en lugares de trabajo que no cuenten con suficiente ventilación cruzada, en todas las actividades que se desarrollen en el ámbito de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Inscribise, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a las Facultades, Escuelas y Centros de esta Casa y a las Secretarías y Direcciones de Rectorado y dése conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, tomen nota las Direcciones General de Personal y Haberes, de Obras y Servicios Centralizados y de Salud y la Secretaría de Planeamiento Institucional y de Internacionalización y archívese.

RESOLUCIÓN N° **2286**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1107998-22_2286** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.